

Monte Patria, 12 de enero de 2015.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Solicitud de Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones del Señor Mauricio Regodeceves Alfaro.

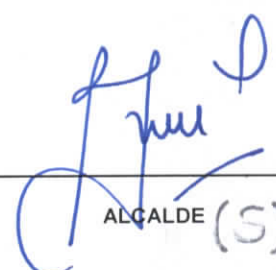
DECRETO:

- 1.- **CONCEDASE** Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones al Señor **MAURICIO ALFONSO REGODECEVES ALFARO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Cédula de Identidad N° 18.687.567-2, Asistente de la Educación que cumple la función de Psicólogo Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, en el Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, regido por la Ley Código del Trabajo.
- 2.- El permiso administrativo sin goce de remuneraciones se hace efectivo por el periodo del 12 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta el 30 de enero de 2015.

Anótese, Comuníquese al Interesado y Archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL – MINISTRO DE FOLIA
LERA / NAM / Apo.



ALCALDE (S)